

de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Covap» de Pozoblanco (Córdoba), con domicilio en C/ Travesía del Mercado, 1, de Pozoblanco, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Leche de Vaca.

Artículo 3.º El ámbito de Actuación geográfico de Actuación de la entidad, como Agrupación de Productores Agrarios será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 5 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Destilerías de Rute, SA.*

A solicitud de la entidad Destilerías de Rute, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

### DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Destilerías de Rute, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89)

y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Destilerías de Rute, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el productos referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 5 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### ANEXO

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Anís destilado y crema de guindas.

- Marca:

Crema de guindas de 24º: Tío Paco.

Anís semi-dulce de 35º: Tío Paco.

Bebidas derivadas de alcoholes naturales 31º: Miguelín y Molero.

Anís extra-seco 55º: Miguelín, Molero y Martorell.

- Materia prima: Agua, alcohol y semillas de anís o matalahuga.

- Características del producto: Crema de guindas de 24º, anís semi-dulce de 35º, bebidas derivadas de alcoholes naturales 31º, anís extra-seco 55º.

- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio de 1 litro.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Destilerías de Rute, S.A.

- CIF: A-14018675.

- Registro Sanitario: 30.1.925/CO.

- Registro de Industrias Agrarias: 14/00876.

- Domicilio y población: Ramón y Cajal, 9. 14960 Rute (Córdoba).

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.*

— Existiendo una demanda cada vez mayor de productos agrarios y alimenticios obtenidos de forma ecológica o sin utilización de productos químicos de síntesis, fenómeno que crea un nuevo mercado para los productos agrarios a la vez que genera una especial protección del medio ambiente y un mantenimiento del espacio rural y ante la necesidad de establecer, para los productos que llevan indicaciones referentes al método de producción ecológica, los principios mínimos que debe cumplir el producto para que pueda presentarse con dichas indicaciones, es necesario el cumplimiento de las normas, en todas las fases de producción y comercialización, por ello y